



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

Resolución A.G. N° 858/22

Expediente N° 13-01251/22

Buenos Aires, 28 de Marzo de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "ASCENSORES SERVAS S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 139/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.G. N° 1238/21 se aprobó la Licitación Privada N° 592/20 tendiente a contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los tres (3) ascensores electromecánicos y dos (2) plataformas elevadoras de sillas de ruedas instalados en el edificio sito en la Av. Comodoro Py 2002 y la adecuación, servicio de mantenimiento en garantía e integral, preventivo y correctivo, de dos (2) ascensores electromecánicos instalados en el edificio sito en la calle Alsina 1418 y se adjudicó a la firma "ASCENSORES SERVAS S.A." el Renglón N° 1 (Ítems A, B y C); emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 139/21 (cfr. fs. 9/34 y 45/48).

Que el Renglón N° 1.A del contrato, estableció para la adecuación de los dos (2) ascensores electromecánicos instalados en el edificio sito en Alsina N° 1418, Capital Federal, por un periodo de dos (2) meses respecto a cada ascensor, entre septiembre y diciembre de 2021 (cfr. fs. 9).

Que a fs. 2 se adjunta la Factura N° 03-0562 por la suma de pesos seis millones trescientos veinticinco mil con 00/00 (\$6.325.000.-), presentada por la firma por los trabajos correspondientes al Renglón 1.A.

USO OFICIAL

Que a fs. 44 la Subintendencia de la Cámara Nacional de Casación Penal informó:

"La modernización integral de los dos Ascensores fueron terminados el día 1° de febrero de 2022 completándose de esta forma los trabajos contratados y la habilitación de los dos ascensores.

Cabe aclarar que el atraso de la obra tanto en la fecha de inicio como en la fecha de finalización de la misma fueron exclusiva responsabilidad de la empresa (...)."

Que conforme a lo expuesto por la Intendencia, la obra finalizó con una demora de 32 días corridos.

Que sobre el particular, el art 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

Handwritten signature and initials.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

Resolución A.G. N° 858/22

Expediente N° 13-01251/22

Que asimismo, el artículo 151 del Reglamento de Contrataciones vigente dispone:

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde conceder una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra que nos ocupa de 32 días corridos, contados a partir de su vencimiento hasta el 1 de febrero de 2022. Conforme lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que asimismo, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos trescientos dieciséis mil doscientos cincuenta (\$316.250.-), considerando el período prorrogado. Ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente y al detalle de fs. 49.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N°

USO OFICIAL

254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Conceder una prórroga tacita del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 139/21 de 32 días corridos, contados a partir de su vencimiento hasta el 1 de febrero de 2022, conforme lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aplicar a la firma "ASCENSORES SERVAS S.A." una multa por mora por la suma de pesos trescientos dieciséis mil doscientos cincuenta (\$316.250.-), considerando el período prorrogado tácitamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 2° de la presente de las facturas presentadas.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Claudio Archolájian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación